



**RESOLUCION No. 153 DE MAYO 2 DE 2007**

*“Por medio de la cual se crea Comité para el Análisis de Conveniencia de la Contratación Pública que se lleva a cabo en TRANSCARIBE S.A.”*

**EL GERENTE GENERAL DE TRANSCARIBE S. A.,**

En uso de sus facultades legales, y en especial las consignadas en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y artículo 8 del Decreto 2170 de 2002, y,

**CONSIDERANDO**

- Que la Contratación Pública que se lleva a cabo en TRANSCARIBE S.A. se rige por lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – *Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios* -; y por lo establecido en los Manuales de Contratación de TRANSCARIBE S.A., adoptado mediante Resolución No. 129 de 29 de Diciembre de 2006.
- Que la primera etapa de la Contratación Pública, es la etapa preparatoria, en la que se analiza entre otros aspectos la conveniencia de la Contratación que llevará a cabo el ente público.
- Que la etapa preparatoria constituye la determinación o definición de la necesidad que incita a iniciar un proceso contractual; que es una etapa supremamente importante, pues de la idónea definición de lo que pretende, de lo que quiere, implica y necesita contratar el ente público, depende en gran medida el éxito de la contratación.
- Que con la rigurosidad jurídica, logística y técnica adecuada, se deben dar los pasos preparatorios necesarios para iniciar toda contratación,

---

*Cartagena siempre nuestro compromiso*

CRESCO Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 - 6665217 - 6583334





## RESOLUCION No. 153 DE MAYO 2 DE 2007

como prueba de la importancia y la trascendencia de la etapa preparatoria.

- Que se hace necesario estudiar la conveniencia de la contratación, para lo cual se integrará Comité que evaluará la misma.
- Que en consideración con lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN DEL COMITÉ.** Créase el Comité para el análisis de la conveniencia de la contratación que se llevará a cabo en TRANSCARIBE S.A., el cual se integrará de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACION DEL COMITÉ.** El Comité se integrará por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- Gerente General de TRANSCARIBE S.A.
- Jefe de Oficina Asesora de TRANSCARIBE S.A.
- Jefe de Oficina Asesora de Control Interno quien actuará con voz pero sin voto
- Director Administrativo y Financiero de TRANSCARIBE S.A.
- Director de Operaciones de TRANSCARIBE S.A.
- Director de Planeación e Infraestructura de TRANSCARIBE S.A.
- Secretaria General de TRANSCARIBE S.A., quien actuará como secretaria del Comité.

---

*Cartagena siempre nuestro compromiso*





## RESOLUCION No. 153 DE MAYO 2 DE 2007

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La participación de los integrantes será indelegable.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Asesora en Contratación Estatal de TRANSCARIBE S.A., actuará apoyando la viabilidad jurídica de las proposiciones que se hagan respecto a la contratación, pero sin derecho a voto.

**PARÁGRAFO TERCERO.** De conformidad con la contratación que se analizará, se podrá citar a cualquier funcionario de TRANSCARIBE S.A., para que asista y/o ayude a argumentar el proceso de contratación, el cual actuará sin voto alguno ante el Comité.

### **ARTÍCULO TERCERO. REUNIÓN, QUORUM Y PROCEDIMIENTO.**

EL Comité se reunirá por derecho propio cada quince (15) días, los días jueves a las 2:00 p.m., y cada vez que las circunstancias de la contratación lo exijan. Sesionará con un mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes, y adoptará las decisiones por mayoría simple.

Cada Director de Departamento sustentará la necesidad que requiere y la forma en que se llevará a cabo la contratación, apoyándose – *si es del caso* – de cualquier funcionario de TRANSCARIBE S.A., invitado a la reunión del Comité.

De la reunión se levantará un Acta que será firmada por todos los integrantes, y en la que se consignará el concepto del Comité respecto la conveniencia de la contratación.

Copia del Acta deberá ser anexada al proceso de contratación respectivo.

---

*Cartagena siempre nuestro compromiso*

CRESPPO Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 - 6665217 -  
6583334





**RESOLUCION No. 153 DE MAYO 2 DE 2007**

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena, a los dos (2) días del mes de Mayo de 2007. Se imprimen dos (2) originales del mismo tenor.

**ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ**  
**Gerente General Transcaribe S.A.**

*ERCILIA BARRIOS FLOREZ*  
*Jefe Oficina Asesora Jurídica*

*LILIANA CABALLERO CARMONA*  
*Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica*

---

*Cartagena siempre nuestro compromiso*

*CRESPO Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 - 6665217 - 6583334*

